

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 02 JUL 2020

REF: 2020-00240-00

Estando el presente expediente al despacho para ser calificado, advierte que no es competente para el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, en razón del factor objetivo de la cuantía, por lo que se impone su rechazo.

En efecto, conforme la liquidación de crédito que antecede con los pagarés aportados al plenario, la causa asciende a la suma de 142.009.828.14 acorde con inciso 3 del artículo 25 del Código General del Proceso los jueces civiles municipales conocerán procesos que por cuantía versen hasta en 150 smilmv¹⁴, es decir \$131'670.450.00, lo que deja ver que la suma perseguida ampliamente supera la cuantía enunciada en líneas atrás.

De lo anterior se desprende que el presente asunto es de **mayor cuantía** y por ende su conocimiento corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito.

En consecuencia, el Juzgado con fundamento en el artículo 17 y 90 del C. G del P., **RESUELVE:**

- 1.- RECHAZAR la demanda de pertenencia por factor de competencia, en razón de su cuantía.
- 2.- Remitir a los Juzgados Civiles del Circuito. Oficiase
- 3.- Para efectos estadísticos, **DESCÁRGUESE** la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUEZ

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 604(v)
Hoy 03 JUL 2020
La Sra. X.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹⁴ \$828.116.00 SMLMV